



AYUNTAMIENTO DE
DÚRCAL

AUTOLIQUIDACION

Fianza por residuos de la construcción y demolición

(Ley 22/2011 de 28 de Julio de residuos y suelos contaminados, Decreto 73/2012 de 20 de marzo, reglamento de Residuos de Andalucía, Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía de Andalucía, y Decreto 397/2010 plan director territorial de gestión de Residuos Urbanos de Andalucía)

Nº Expediente:

SUJETO PASIVO:

Nombre y Apellidos / Razón Social:

CIF /NIF /NIE:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono/s:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede, según Art. 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C.A.P.):

Nombre y Apellidos / Razón Social:

CIF /NIF /NIE:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

DATOS DE LIQUIDACION:

Que pretendo realizar obras en el inmueble situado en C/

Nº

de Dúrcal (Granada), con Referencia catastral nº

PRESUPUESTO TOTAL:

CUOTA TRIBUTARIA (Base imponible x Tipo Impositivo. Cuota mínima 20 €):

Base Imponible (PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, SIN IMPUESTOS)

€

Tipo Impositivo A -(Para obras de derribo) ----- (2%)

€

B -(Para obras mayores y menores) ----- (1%)

€

C -(Obras de Excavación) ----- (2%)

€

IMPORTE TOTAL a ingresar

€

FORMA DE PAGO

El documento de pago correspondiente a esta autoliquidación será generado por el departamento de Gestión Tributaria para su control, que podrá (marcar una opción):

Ser recogido en mano en la oficina de Gestión Tributaria (teléfono de aviso

)

Ser enviado por correo electrónico al siguiente e-mail:

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCION DE DATOS

(De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal)

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Responsable: Ayuntamiento de Dúrcal

Finalidad: Tramitar procedimientos actuaciones administrativas

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se podrán ceder los datos a otras Administraciones Publicas y/o encargados de Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: <https://adurcal.sedelectronica.es/privacy>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO PARA LA EL Ayuntamiento de Dúrcal realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

La firma del presente documento es imprescindible para la tramitación de la solicitud

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo y con letras mayúsculas.

1. NORMAS DE GESTIÓN

El depósito de la fianza se exigirá en régimen de autoliquidación. La autoliquidación se practicará por los sujetos pasivos en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, junto con el ICIO urbanística y los tributos y precios públicos que se devenguen con motivo de la construcción, instalación u obras cuya presentación y pago deberá efectuarse al solicitar la correspondiente licencia, o presentarse la declaración responsable o la comunicación previa. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

2. PRESENTACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN

Cuando se presente la solicitud de la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa.

En el impreso habilitado para realizar la autoliquidación, el sujeto pasivo tendrá la obligación de identificar a los posibles sujetos pasivos sustitutos. En consecuencia, tendrán plena validez y eficacia jurídica las liquidaciones que se practiquen, en tanto no se produzca esta identificación, sin que le pueda beneficiar la prescripción de la deuda o la caducidad de la acción cuando le sea imputable la ausencia de la mencionada identificación.

3. NORMATIVA APLICABLE

-Ordenanza Reguladora de residuos de la construcción y demolición de fecha 25 de abril de 2013 (BOP nº 77) y en la modificación definitiva de fecha 18 de septiembre de 2013 (BOP número 178)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Ref. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

-Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

-Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. REFERENCIAS.

- (1) **Objeto y ámbito de aplicación**, Art.2 de la Ordenanza Reguladora de residuos de la construcción y demolición de fecha 25 de Abril de 2013 (BOP nº 77) y en la modificación definitiva de fecha 18 de Septiembre de 2013 (BOP número 178), (*La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción de los residuos generados en las obras de construcción o demolición no contempladas en la letra anterior, competencia de la Administración Autonómica cuando resulte incompatible con la normativa sectorial aplicable.*...)
- (2) **Regulación**, Art.6 de la Ordenanza Reguladora de residuos de la construcción y demolición de fecha 25 de abril de 2013 (BOP nº 77) y en la modificación definitiva de fecha 18 de septiembre de 2013 (BOP número 178), (*Con carácter general, toda persona o entidad productora o poseedora de residuos de construcción o demolición deberá entregar dichos residuos a una persona o entidad autorizada o registrada para llevar a cabo actividades de valorización o eliminación de residuos. (...) las licencias municipales deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen. (...) No se podrán conceder licencias de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por empresa autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, (...)*)
- (3) **Procedimiento**, Art.7 de la Ordenanza Reguladora de residuos de la construcción y demolición. (*Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico ha de incorporar un apartado dedicado a la generación de los RCD´s, en el que evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ, selección de los residuos en la propia obra y el destino de los residuos previamente (...)* Cuando se trate de obra menor, los técnicos municipales indicaran la cantidad estimada de residuos y en base a ella, la fianza pertinente. (...).)
- (4) **Transferencia de Residuos al gestor autorizado**, Art.7.3 de la Ordenanza Reguladora de residuos de la construcción y demolición (*Los RCD´s producidos en la obra serán transferidos a gestor autorizado. Después de acabada la obra, el gestor concesionario emitirá los correspondientes certificados o comprobantes sobre las cantidades y tipos de residuos tratados (...)* Estos certificados se presentarán en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde el libramiento del ultimo certificado o comprobante por el gestor concesionario. (...)
- (5) **Cálculo de la Fianza**, Art.8 de la Ordenanza Reguladora de residuos de la construcción y demolición. (*el cálculo de las fianzas se realizará aplicando los siguientes porcentajes, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra del siguiente modo: a. para obras de derribo 2%; b. Para obras de nueva construcción 1%, C. Para obras de excavación 2%. (...) Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores el calcula de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de los porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias. (...) En el caso de obras menores la fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material (...) No obstante el importe de la fianza a depositar nunca será inferior a 20,00 euros. (...)*)
- (6) **Ejecución de la fianza**, Art 9 de la Ordenanza Reguladora de residuos de la construcción y demolición. (*El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD´s será motivo de ejecución subsidiaria del Ayuntamiento independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo a la legislación de residuos.*)
- (7) **Devolución de la fianza**, Art 7.4 de la Ordenanza Reguladora de residuos de la construcción y demolición. (si los certificados o comprobantes son congruentes en la cantidad de RCD´s con la estimación presentada en el proyecto técnico, se realizará el retorno de la fianza y se dará si procede el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. (...)) En los casos de obra menor solo se deberá entregar el certificado o comprobante del gestor de residuos para recuperar la fianza.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DURCAL